

**RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar el resolutivo tercero de la Resolución NR007/01, de la siguiente manera:

Establecer como las tasas por trámite de solicitudes, transferencia de derechos, cambios y cancelaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Gestión	Monto	
		2001	2002
1	Trámite de Solicitud	L. 120.00	L. 132.00
2	Transferencia de Derechos	1,210.00	1,331.00
3	Modificaciones al Título Habilitante (Nombre, frecuencia, potencia, ubicación de equipo, etc.	1,210.00	1,331.00
4	Cancelaciones		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Permiso 120.00 132.00</li> <li>• Parcial (en Licencias) 240.00 264.00</li> </ul>		

SEGUNDO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y la misma deberá ser publicada en el Diario Oficial "LA GACETA". NOTIFÍQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ D.  
Presidente CONATEL

DANTE ARIEL MOSSER R.  
Comisionado - Secretario  
CONATEL

19M. 2001.

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**RESOLUCION NR009/01** *Modif. 2*

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Comayagüela, municipio del Distrito Central, diez de mayo de dos mil uno.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL establecer, entre otras, las tasas y demás sumas que deberán pagar al Estado los diferentes operadores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución NR007/01, CONATEL estableció, para los Servicios de Difusión de Libre Recepción, las tarifas aplicables durante los años 2000 al 2001, para los derechos de permiso, renovación del derecho de permiso, adecuación del permiso y pago del canon radioeléctrico.

CONSIDERANDO: Que el resolutivo tercero de la Resolución NR007/01, publicada el 18 de abril de 2001, en su resolutivo tercero tiene un error de forma en el título año aplicable.

**POR ESTILO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 14, 20 y 30 reformado de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 51, 75, 173, 174, 177 y 181 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 120 de la Ley General de la Administración Pública.